

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO JUVENIL DE
VIDEO 2020 “¿PARA TI QUÉ ES LA DEMOCRACIA?”**

G L O S A R I O

| | |
|---------------------------|---|
| Código | Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla |
| Comisión | Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Electoral del Estado |
| Convocatoria | Convocatoria del Concurso Juvenil Estatal de video 2020 “¿Para ti qué es la democracia?” |
| Dirección de Capacitación | Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado |
| INE | Instituto Nacional Electoral |
| Instituto | Instituto Electoral del Estado |

A N T E C E D E N T E S

- I. El Consejo General del INE, en sesión extraordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que autorizó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA); en dicho documento se exhortó, entre otras autoridades, a los Organismos Públicos Locales y a los partidos políticos a ser los actores principales en el fortalecimiento de la cultura democrática en México, a fin de ofrecer a las futuras generaciones un país con una mejor democracia, más incluyente y justa para la ciudadanía.
- II. El veintidós de enero de dos mil veinte, a través del Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG16/2020, el INE designó como Consejero Presidente de este Organismo, al ciudadano Miguel Ángel García Onofre.
- III. En sesión especial de fecha veintitrés de enero de la presente anualidad, el ciudadano Miguel Ángel García Onofre tomó protesta de ley como Consejero Presidente del Consejo General.
- IV. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- V. En fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Junta Ejecutiva del Instituto emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020, por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

- VI. El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto, emitió la **“Ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia Covid-19, contenidas en el Acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva de Instituto Electoral del Estado”**, mediante el cual determinó ampliar el periodo de suspensión de labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta de mayo del presente año.
- VII. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo del año en curso, aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- VIII. El Consejero Presidente del Instituto, en fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad, determinó mediante el documento denominado **“Segunda ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia COVID-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto”**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al quince de junio del presente año.
- IX. El Consejero Presidente del Instituto, en fecha doce de junio del año en curso, determinó mediante el documento denominado **“Tercera ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia COVID-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto”**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del dieciséis al treinta de junio del presente año.
- X. En fecha veintinueve de junio de la anualidad que transcurre, el Consejero Presidente del Instituto, determinó mediante el documento denominado **“Cuarta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia COVID-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto”**, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del primero al treinta y uno de julio del presente año.
- XI. En fecha treinta de julio de dos mil veinte, el Consejero Presidente del Instituto, determinó mediante el documento denominado **“Quinta ampliación del plazo para la**

aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas con motivo de la pandemia COVID-19, contenidas en el acuerdo IEE/JE-017/2020 de la Junta Ejecutiva del Instituto”, ampliar el periodo de suspensión de las labores y actividades presenciales en todas las áreas del Instituto, de los plazos y términos de todos los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral y a la atención de cualquier tipo de solicitud, declarándose como inhábiles los días comprendidos del tres al treinta y uno de agosto del presente año.

- XII. El treinta y uno de agosto de la anualidad que transcurre, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por este Organismo Electoral.
- XIII. En fecha veinticinco de septiembre del presente año, la Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación, a través de la memoranda IEE/DCEEC-173/2020, solicitó a la Dirección Administrativa del Instituto, informara respecto de la suficiencia presupuestal para el desarrollo del *Concurso Juvenil Estatal de video 2020 “¿Para ti qué es la democracia?”*.
- XIV. En la misma fecha señalada en el punto anterior, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, mediante el memorándum IEE/DA-0679/2020, comunicó a la Dirección de Capacitación que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el desarrollo del concurso referido en el numeral anterior.
- XV. En fecha once de octubre del presente año, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, remitió a las y los integrantes de dicho Órgano Auxiliar, mediante el memorándum número IEE/CPCEEC/PRE-029/2020, la Convocatoria y sus anexos correspondientes.
- XVI. En sesión extraordinaria de la Comisión, de fecha trece de octubre del año en curso, dicho Órgano Auxiliar aprobó el acuerdo identificado con el número 01/CPCEEC/13102020, en el cual se dio por visto el anteproyecto de Convocatoria, solicitando que el mismo fuera sometido a la consideración de las y los integrantes del Consejo General.

Lo anterior, fue hecho del conocimiento del Consejero Presidente del Consejo General mediante el memorándum IEE/CPCEEC/SE-033/2020, con la finalidad de que dichos documentos fueran sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/PRE-0973/2020 lo señalado previamente, para tal efecto el Secretario Ejecutivo remitió a la Dirección Técnica del Secretariado a través del similar IEE/SE-1515/2020 la Convocatoria, con la finalidad de someterla a la consideración y, en su caso aprobación del Consejo General.

- XVII. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha catorce de octubre de dos mil veinte, remitió vía correo electrónico,

a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

- XVIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día dieciséis de octubre de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma discutieron, el presente asunto.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, precisa que el Instituto es el Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 71 y 72 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, IV y VIII, del Código, se señalan como fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus atribuciones.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, la educación cívica, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político-electoral, desarrollando y ejecutando para el efecto, los programas de educación conducentes.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El diverso 89, fracciones I, II, XLVIII, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Determinar las políticas y programas generales del Instituto, necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Promover la participación democrática, la educación cívica y la cultura política de los ciudadanos;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO LEGAL APLICABLE

El artículo 41, primer párrafo, de la Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución.

El Apartado C, del citado ordenamiento, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de dicha Constitución, que ejercerán funciones en la materia de educación cívica.

El artículo 3, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Instituto deberá vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones de dicha Constitución y sus correspondientes reglamentarias, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica

De igual forma, el diverso 75, fracciones IV y VIII, del Código, establece como fines del Instituto asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, la educación cívica, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político-electoral, desarrollando y ejecutando para el efecto, los programas de educación conducentes.

Aunado a lo anterior, el artículo 93, fracción XL del Código, precisa que el Secretario Ejecutivo de este Organismo tiene la atribución de conducir la operación técnica y

administrativa del Instituto y supervisar el desarrollo funcional de las actividades de sus Direcciones.

En ese tenor, el artículo 104, fracción III del Código, dispone que la Dirección de Capacitación, tiene como atribución orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Además, la fracción IV del ordenamiento en cita, señala también como atribución de la referida Dirección de Capacitación, implementar las acciones necesarias para exhortar a la ciudadanía a que cumplan con las obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código, y las demás disposiciones aplicables.

Que el artículo 2, fracción IX, del Reglamento de Comisiones de este Instituto, precisa que debe entenderse por Comisión al Órgano Auxiliar del Consejo General que tiene por objeto apoyarlo en el desempeño de sus atribuciones.

El diverso 5 del citado Reglamento, precisa que el Consejo General integrará, en el ejercicio de sus funciones, a las comisiones permanentes que para el efecto se requieran, entre las cuales, se encuentra la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En lo referente al diverso 14 del Reglamento en cuestión, dispone que las comisiones permanentes tienen por objeto supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA) establece el Eje Estratégico: Verdad, en su Línea de Acción: Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía; misma que tiene como objetivo dotar a los diversos actores involucrados en la ENCCÍVICA de una base de conocimientos e información suficiente por medio de la cual la deliberación pública, las políticas institucionales y las propias demandas y conductas ciudadanas generen una mayor apropiación del espacio público, así como una dinámica democrática con mejores rendimientos sociales para contribuir a la reducción de la arbitrariedad y especulación en los procesos de toma de decisiones de las instituciones públicas y los gobiernos.

Por otra parte, a través del Acuerdo IEE/JE-44/2020, se aprobó las modificaciones a las bitácoras de tareas 2020, de diversas áreas, entre ellas, la Dirección de Capacitación, relativo a las elecciones escolares 2020, derivado a la contingencia sanitaria causada por la pandemia COVID-19, en virtud de que la Secretaría de Educación Pública suspendió las clases presenciales en escuelas de educación preescolar, básica, medio superior, dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, el Concurso Juvenil Estatal de Video 2020 “¿Para ti qué es la democracia?”, sustituye las actividades canceladas en la bitácora de la Dirección de Capacitación.

3. DE LA CONVOCATORIA

En atención a las disposiciones normativas mencionadas en el considerando anterior, la Comisión, con la finalidad de fomentar una cultura cívica al incentivar la participación de la ciudadanía, remitió al Consejero Presidente del Consejo General el anteproyecto de la Convocatoria.

Por otra parte, en observancia a la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), se procura mediante la presente Convocatoria incentivar la promoción y difusión de la cultura política, así como de la educación cívica.

En ese sentido, una vez que este Consejo General analizó el documento materia del presente acuerdo, se desprende que el mismo busca generar un espacio en el que las y los jóvenes que tengan entre quince y veinticuatro años de edad atendiendo los requisitos establecidos en la Convocatoria, y que puedan transmitir desde su perspectiva la importancia de su participación en los asuntos públicos.

Asimismo, la Convocatoria contempla las siguientes bases:

- PRIMERA. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.
- SEGUNDA. DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR.
- TERCERA. CALIDAD DE LOS PARTICIPANTES.
- CUARTA. CONTENIDO DE LOS VIDEOS.
- QUINTA. CARACTERÍSTICAS DEL VIDEO.
- SEXTA. INSCRIPCIÓN DE VIDEOS.
- SÉPTIMA. VALORACIÓN DE LOS MATERIALES.
- OCTAVA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.
- NOVENA. PREMIOS Y CEREMONIA DE PREMIACIÓN.
- DÉCIMA. CANCELACIÓN DEL CONCURSO.
- DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES.
- DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.

Los videos que participen deberán abarcar como eje temático “¿Para ti qué es la democracia?”, señalando que dicho aspecto es enunciativo y no limitativo, por lo que de ninguna manera restringe la creatividad e imaginación de las y los participantes.

Asimismo, los videos que se presenten por las y los concursantes deberán ser originales e inéditos, es decir, que no hayan sido registrados en ningún otro concurso, inclusive publicado en web o digital, o que haya sido utilizado con otros fines.

En ese sentido, se puede concluir que la Convocatoria de la que se ocupa este acuerdo, tiene como finalidad promocionar la participación de la ciudadanía, buscando con ello alcanzar uno de los fines para los que fue creado este organismo electoral, que es la promoción y difusión de la cultura política, así como de la educación cívica.

Además, el documento en estudio se encuentra redactado en un lenguaje sencillo, asequible a todas las personas, cuestión que se considera importante para el logro de su objetivo que es enterar de manera ágil, clara y sobre todo directa a la ciudadanía sobre los requisitos, la forma de acreditarlos, los plazos que deben observar, así como

la forma en la que se calificarán los trabajos que se presenten y los premios a los que se podrán hacer acreedores, en caso de resultar ganadores del concurso.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones I, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar en sus términos la Convocatoria, con fundamento en los artículos 75, fracción VIII, 89, fracción LX y 93, fracción XLIV del Código. Documento que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO** formando parte integrante del mismo.
- Facultar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para que signen dicho documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXIX y 93, fracción XLVI, del Código.
- Facultar al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para emitir la Convocatoria materia de este instrumento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LVIII; 91, fracciones I y XXIX; así como 93, fracción XLVI, del Código.
- Facultar al Secretario Ejecutivo del Instituto para que ejecute las acciones necesarias a fin de publicar la Convocatoria, lo anterior con la finalidad de poner al alcance de las y los jóvenes del Estado de Puebla la invitación a participar en el CONCURSO JUVENIL ESTATAL DE VIDEO 2020 “¿Para ti qué es la democracia?”, lo que se hará en la página electrónica del Organismo y en las redes sociales del Instituto. Lo anterior, en términos del artículo 93, fracciones XLI, XLIV y XLVI del Código.
- Facultar al Secretario Ejecutivo para que con el apoyo de la Dirección de Capacitación y de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, difundan el contenido de la Convocatoria aprobada mediante este acuerdo en las universidades y preparatorias en la Entidad.
- Facultar a la Junta Ejecutiva del Instituto, para que acuerde las medidas administrativas necesarias para ello, lo que se hará a través de la Dirección Administrativa, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 94 y 95, fracciones II y VIII del Código, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades que se desprendan de la Convocatoria materia del presente acuerdo.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Órgano Superior, para hacer de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a:

- a) A la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, para su conocimiento;
- c) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE con sede en esta Entidad Federativa, para su conocimiento;
- d) A la Comisión, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- e) A la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- b) Al Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;
- c) A la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, a efecto de que realice los movimientos presupuestales necesarios para otorgar suficiencia económica a las actividades materia de este acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en términos de lo aducido por los considerandos 1 y 2 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado, aprueba la Convocatoria dirigida a las y los jóvenes del Estado de Puebla interesados en participar en el Concurso Estatal de Video "¿Para ti qué es la democracia?", en términos de lo indicado en el considerando 3 y 4 de este acuerdo.

TERCERO. Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para emitir la

Convocatoria aprobada mediante este instrumento, según se indicó en el considerando 4 de esta documental.

CUARTO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Secretario Ejecutivo, para que ejecute las acciones necesarias a fin de publicar y difundir la Convocatoria, conforme a lo establecido en el numeral 4 de este instrumento.

QUINTO. Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14¹.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte.

CONSEJERO PRESIDENTE



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

¹ De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 77 Bis y 93, fracción VIII del Código.

**CONVOCA AL
CONCURSO JUVENIL ESTATAL DE VIDEO 2020**

¿Para ti qué es la democracia?

La Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo General, buscando generar un espacio en el que las y los jóvenes puedan transmitir desde su perspectiva la importancia de su participación en los asuntos públicos, te invita a participar en el Concurso Juvenil Estatal de Video 2020 ¿Para ti qué es la democracia? conforme a lo que establece el Eje Estratégico: Verdad, en su Línea de Acción: Generación de conocimiento e Información para el ejercicio de la ciudadanía de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), así como los artículos 75 fracción II y 89 fracción XLVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar las y los jóvenes poblanos que tengan entre 15 y 24 años de edad.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR

Las personas mayores de edad que deseen participar deben remitir la siguiente documentación:

- Copia de la credencial para votar.
- Formato de registro debidamente llenado en la siguiente liga electrónica:
<https://forms.gle/mAVpSQvnAQrGGVE99>
- Formato de Declaración bajo Protesta de decir verdad en el cual se haga constar que la información proporcionada es verdadera, además de que la obra presentada es original e inédita.
- Formato de Carta de cesión de derechos de la obra (video).
- Breve explicación del video, en el que se justifiquen aspectos como el título y características de cómo se abordó el tema del concurso.

Para las personas en el rango de edad de 15 a 17 años con 364 días deberán remitir la siguiente documentación:

- Copia de la credencial para votar, del padre, madre o tutor o representante legal de la niña o niño aspirante a participar en el concurso.
- Copia de identificación con fotografía la niña o niño aspirante a participar en el concurso.

- Formato de autorización del padre/madre, tutor o representante legal de la niña o niño aspirante a participar en el concurso.
- Formato de registro debidamente llenado en la siguiente llga electrónica:
<https://forms.gle/jvExr9mHjar4km5M9>
- Formato de Declaración bajo Protesta de decir verdad en el cual se haga constar que la información proporcionada es verdadera, además de que la obra presentada es original e inédita, firmada por el padre, madre o tutor o representante legal de la niña o niño.
- Formato de Carta de cesión de derechos de la obra firmada por el padre, madre o tutor o representante legal de la niña o niño.
- Breve explicación del video, en el que se justifiquen aspectos como el título y características de cómo se abordó el tema del concurso.

Los formatos requeridos estarán disponibles para su descarga en la página de internet del IEE (www.ieepuebla.org.mx/)

El personal de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica revisará la documentación entregada y una vez validada, se enviará un acuse vía correo electrónico que servirá como comprobante de participación en el certamen. A cada uno de los videos registrados se les otorgará un número de folio consecutivo, de acuerdo con el orden en que sean recibidos.

El registro de videos es individual y sólo se podrá inscribir un material por persona.

TERCERA: CALIDAD DE LOS PARTICIPANTES

El presente concurso de video es amateur, por lo que las personas participantes, no deberán ser profesionales, toda vez que se busca un espacio para dar la oportunidad a quienes tengan la afición y el interés de producir este tipo de materiales.

No podrán participar las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEE) o sus familiares.

CUARTA: CONTENIDO DE LOS VIDEOS

Cada uno de los videos deberá transmitir mensajes que promuevan la participación de la juventud en la vida democrática.

Las y los participantes harán uso de su creatividad e imaginación, con el objetivo de generar conciencia en la sociedad acerca de la importancia que representa la democracia a través de un video corto, para hacerlo deberán abarcar el siguiente eje temático:

¿Para ti qué es la democracia?

El tema servirá de guía para el desarrollo del video, para lo cual las y los jóvenes participantes tendrán que añadirle su creatividad e innovación.

QUINTA. CARACTERÍSTICAS DEL VIDEO

Debe ser un video original e inédito, es decir, que no haya sido registrado en ningún otro concurso, inclusive publicado en web o digital, o que haya sido utilizado con otros fines.

El video podrá ser animado, gráfico, vivencial, documental, de ficción o de creación.

Deberá tener una duración mínima de 60 hasta 120 segundos.

Contar con una resolución de 720p o 1080p o superior.

El video podrá ser grabado con cualquier dispositivo de grabación (celulares, videocámaras, tabletas, etcétera)

Las y los participantes deberán respetar las normas relativas a los derechos de autor de las piezas musicales u otros materiales audiovisuales en las obras presentadas, por lo que son responsables del mal uso que hagan de dichos datos, eximiendo a la institución organizadora de cualquier responsabilidad.

Las y los participantes asumirán todos los gastos de producción de sus propuestas.

El video deberá ser grabado en español o en lengua de señas mexicana o en alguna lengua indígena, en todos los casos será necesario que cuente con subtítulos en español.

El video no deberá contener créditos, únicamente al inicio del video aparecerá el título del mismo y el seudónimo del participante. Están expresamente prohibidas cualesquiera marcas de agua, sellos, o alguna seña que haga referencia a la autoría del material aportado, una vez determinados los videos ganadores se darán a conocer los nombres y se publicaran los videos con los créditos correspondientes.

La institución organizadora se reserva el derecho de excluir todos aquellos videos cuyo contenido sea obsceno, violento, sexista, racista, que contenga lenguaje discriminatorio y/o vulnere algún derecho fundamental de las personas, incluya imágenes de menores de edad, personas ajenas a las y los participantes sin previo consentimiento. Asimismo, quedarán excluidos los videos que presenten imágenes, símbolos, logos, mensajes, personas, nombres, o cualquier otro elemento que haga referencia o pretenda promocionar o menoscabar la imagen de cualquier partido político o institución pública.

SEXTA. INSCRIPCIÓN DE VIDEOS

El video podrá ser enviado a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta

el día 15 de diciembre de 2020.

Envío en línea:

1. El video deberá ser subido a la plataforma YouTube.

Será necesario que cada video sea subido a la Plataforma YouTube para la publicación del material, para lo cual es necesario que en su opción de privacidad se encuentre como video "oculto", debiendo registrar la liga de acceso del video dentro del formato de registro, adicionalmente, la liga que se genere en la plataforma se deberá enviar al correo electrónico: capacitacion.lee.2019@gmail.com, junto con el número de folio asignado.

2. Las y los participantes deberán descargar y llenar el formato de carta de cesión de derechos del video, formato de autorización del padre/madre, tutor o representante legal de la niña o niño aspirante a participar en el concurso, formato de Declaración bajo Protesta de decir verdad y breve explicación del video, los cuales deberán estar debidamente firmados con tinta azul, estos se encuentran disponibles en la página del IEE, www.ieepuebla.org.mx, y cuyo escaneo deberá ser adjuntado al formulario de registro en la liga electrónica <https://forms.gle/jvExr9mHjar4kmSM9>

Al llenar el formulario de registro automáticamente se integrará y enviará el expediente digital conformado por escaneo de la documentación antes requerida de la o el participante, con domicilio en el estado de Puebla.

SÉPTIMA. VALORACIÓN DE LOS MATERIALES

Integración del Jurado calificador del Instituto Electoral del Estado:

- Consejero Presidente del Consejo General,
- Licenciada Gloria Alcocer, Directora de Fuerza Ciudadana, A.C. y de la revista Voz y Voto,
- Algún comunicador o comunicadora local o Persona especialista en el tema.

Aspectos a evaluar por el Jurado:

| No. | Aspecto | Ponderación |
|-----|---|--------------|
| 1 | Originalidad del proyecto | 15 % |
| 2 | Creatividad del material | 15 % |
| 3 | El mensaje que transmite el video (que aborde el tema propuesto). | 40 % |
| 4 | Impacto causado a las y los integrantes del jurado calificador | 15 % |
| 5 | Los aspectos técnicos del video (actuación, edición, guion). | 15 % |
| | TOTAL | 100 % |

Descripción de los aspectos a evaluar:

| No. | Aspecto | Descripción |
|-----|---|--|
| 1 | Originalidad del proyecto | Que los elementos utilizados sean novedosos y fuera de lo común. |
| 2 | Creatividad del material | El guion que se elabore, la manera en que se aborde el tema, ya sea con animaciones o, si es un video actuado, el tipo de locación, actores y actrices, vestuario que se utilicen demuestren la inventiva de quien lo realiza. |
| 3 | El mensaje que transmite el video (que aborde el tema propuesto). | Que el mensaje sea claro y contundente. Que el contenido gire en torno a la temática de la convocatoria. |
| 4 | Impacto causado a las y los integrantes del jurado calificador | Que los contenidos causen una impresión positiva en las y los integrantes del jurado, por considerar que cumplen con los elementos solicitados en la convocatoria. |
| 5 | Los aspectos técnicos del video (actuación, edición, guion). | La edición de video sea sin cortes abruptos, que tenga secuencia adecuada. Que dure el tiempo que estipula la presente convocatoria. El guion debe ser novedoso, lenguaje juvenil y claro. El video debe contar con una resolución de 720p o 1080p o superior |

Para determinar a los ganadores del primero, segundo y tercer lugar, una vez que el jurado calificador haya asignado el porcentaje a cada uno de los aspectos a calificar de cada video, se asignaran los premios de la siguiente forma, el video que haya obtenido el mayor número en la ponderación será acreedor al primer lugar y así de forma descendente hasta llegar al tercer lugar.

Los videos que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, serán revisados por el jurado calificador, quienes solo podrán identificar los videos con el folio de registro; los datos de identificación de cada uno de los videos serán del conocimiento de las y los integrantes del jurado calificador una vez emitido el dictamen final.

El jurado calificador emitirá su dictamen dentro del periodo del 18 al 21 de diciembre de 2020.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La lista con los videos ganadores será dada a conocer el día 21 de diciembre de 2020 en la página web del Instituto: www.ieepuebla.org.mx

El dictamen que al efecto emita el jurado calificador será inapelable.

El contacto con las y/o los ganadores del concurso será vía telefónica o por correo electrónico.

NOVENA. PREMIOS Y CEREMONIA DE PREMIACIÓN

Los premios serán entregados a los tres primeros lugares de la manera siguiente:

Primer lugar: \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Segundo lugar: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Tercer lugar: \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

Las y/o los ganadores recibirán los montos antes descritos en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado.

Se otorgará un reconocimiento a los tres primeros lugares y a las propuestas que, en opinión del jurado, merezcan mención especial.

La ceremonia de premiación se llevará a cabo el día 22 de diciembre de 2020, para lo cual la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica se pondrá en contacto con las y los ganadores para la logística.

Las y los ganadores deberán asistir a la ceremonia por sus propios medios.

DÉCIMA. CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONCURSO

El concurso podrá cancelarse si sobreviene alguna causa fortuita o de fuerza mayor no atribuible a algún participante.

El concurso podrá ser declarado desierto, si a criterio de jurado calificador, ninguno de los videos presentados cumple con los requisitos de esta convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES

No cumplir con cualquiera de las bases aquí descritas será motivo de descalificación, la cual será irrevocable.

Los videos presentados en este concurso serán propiedad del Instituto Electoral del Estado, el cual podrá utilizarlos o no de manera total o parcial para fomentar la educación cívica y la participación ciudadana, cualquier otro tema relacionado con la organización de las elecciones locales en Puebla, y demás actividades institucionales de este organismo público local electoral.

El video que se presente deberá respetar los derechos de autor, respecto a los contenidos y recursos empleados para su realización.

El Consejo General faculta a la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado para resolver cualquier situación no prevista en la presente convocatoria.



DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por las y los participantes estarán protegidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

MAYORES INFORMES

Para mayores informes, favor de escribir al correo electrónico: capacitacion.iee.2019@gmail.com, o bien comunicarse al teléfono 22-21-525-429, en la ciudad de Puebla.

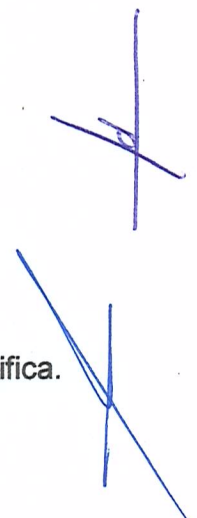
Carta de cesión de derechos

Puebla, Pue; a _____ de _____ de 2020.

Yo, C. _____, quien se identifica en el presente acto con _____, número _____, expedida a mi favor por _____, en mi calidad de madre, padre, tutor o tutora de _____, menor de edad, manifiesto, por este medio haga la cesión de derechos del video titulado _____ con el que participará en el Concurso Juvenil Estatal de Video 2020 "¿Para ti qué es la democracia?", organizado por el Instituto Electoral del Estado (IEE), así mismo autorizo al IEE, para que utilice libremente y a título gratuito el contenido total o parcial de la obra, en materiales y actividades de difusión; en materiales de campaña, de educación cívica, de divulgación de la cultura democrática y temas relativos; y, de manera enunciativa más no limitativa, para reproducirlo por cualquier otro medio, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico, siempre y cuando se atienda al cumplimiento de los fines institucionales del IEE en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica o cualquier otro, y se dé el crédito autoral correspondiente.

Nombre y firma

NOTA: Anexar copia simple por ambos lados del documento con el que se identifica.



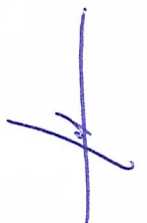
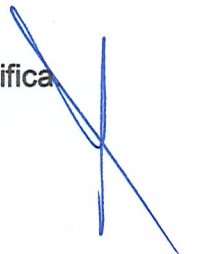
Carta bajo protesta de decir verdad que la obra es original, personal e inédita

Puebla, Pue; a _____ de _____ de 2020.

Yo, C. _____, quien me identifico en el presente acto con: _____, con número _____ expedida a mi favor, por _____ manifiesto que el video con el que participo en el Concurso Juvenil Estatal de Video 2020 “¿Para ti qué es la democracia?”, organizado por el Instituto Electoral del Estado (IEE), es una obra original e inédita de mi autoría material e intelectual.

Nombre y firma

NOTA: Anexar copia simple por ambos lados del documento con el que se identifica



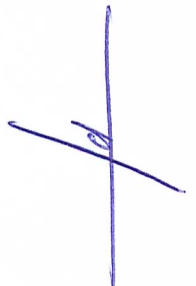
Declaración bajo protesta de decir verdad que la obra es original, personal e inédita

Puebla, Pue; a _____ de _____ de 2020.

Yo, C. _____, quien me identifico en el presente acto con:
_____, con número
_____ expedida a mi favor, por
_____ manifiesto que el video con el que participa,
_____, menor de edad, en el Concurso Juvenil Estatal de
Video 2020 "¿Para ti qué es la democracia?", organizado por el Instituto Electoral
del Estado (IEE), es una obra original e inédita de mi autoría material e intelectual.

Nombre y firma

NOTA: Anexar copia simple por ambos lados del documento con el que se identifica.



**Formato de autorización del padre/madre, tutor o representante legal de la niña o niño aspirante a participar en el Concurso JUVENIL ESTATAL DE VIDEO 2020
¿Para ti qué es la democracia?**

Puebla, Pue; a _____ de _____ de 2020

**Instituto Electoral del Estado
Presente**

Yo, C. _____, quien se identifica en el presente acto con _____, número _____, expedida a mi favor por _____, en mi calidad de madre, padre, tutor o tutora (según corresponda) de _____, menor de edad, por este conducto, autorizo la participación de _____ en todas las etapas del Concurso Juvenil Estatal de Video 2020 "¿Para ti qué es la democracia?", conforme a la Convocatoria y Bases que se encuentran disponibles en el portal electrónico: <https://ieepuebla.org.mx/>

Asimismo, en caso de que _____ resulte ganador o ganadora del Concurso, otorgo el consentimiento para que se difunda su nombre, el video con el que participa y aquél que se tome en la ceremonia de entrega de premios, así como los premios que se le otorguen, de conformidad con o establecido en la base DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES de la Convocatoria.

Relación con la o el menor:

- Soy su padre o madre y ejerzo patria potestad
- Ejerzo la patria potestad, pero no soy el padre o la madre del menor
- Soy tutor del menor de edad
- Tengo la representación legal del menor de edad

Datos de contacto:

- Correo electrónico: _____
- Teléfono fijo o celular con clave lada: _____

Nombre y Firma de quien otorga la autorización

NOTA: Anexar copia simple por ambos lados del documento con el que se identifica.

Carta de cesión de derechos

Puebla, Pue; a _____ de _____ de 2020.

Yo, C. _____, quien se identifica en el presente acto con _____, número _____, expedida a mi favor por _____, por este medio hago la cesión de derechos del video titulado _____ con el que participo en el Concurso Juvenil Estatal de Video 2020 "¿Para ti qué es la democracia?", organizado por el Instituto Electoral del Estado (IEE), así mismo autorizo al IEE, para que utilice libremente y a título gratuito el contenido total o parcial de la obra, en materiales y actividades de difusión; en materiales de campaña, de educación cívica, de divulgación de la cultura democrática y temas relativos; y, de manera enunciativa más no limitativa, para reproducirlo por cualquier otro medio, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico, siempre y cuando se atienda al cumplimiento de los fines institucionales del IEE en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica o cualquier otro, y se dé el crédito autoral correspondiente.

Nombre y firma

NOTA: Anexar copia simple por ambos lados del documento con el que se identifica.

